

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VII

Caracas, lunes 14 de abril de 2025

Número 43.108

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.120 mediante el cual se nombra a la ciudadana Yelitze de Jesús Santaella Hernández, como Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en condición de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Alejandro José León Vera, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección de Personal de la Guardia Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Fragata Carlos Ernesto Salazar, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Estación Principal de Guardacostas "Punto Fijo" de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Marco Antonio Cabeza Morales, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 92 Brigada Caribe del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Yenfris Duvaldo Mota Ávila, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 51 Brigada de Infantería de Selva del Ejército Bolivariano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como integrantes de la Junta Especial Pro Tempore Ad Hoc encargada de la Administración de la sociedad mercantil INVERSIONES RAFATT II, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José David Cabello Rondón, como Vicepresidente; y se designa al ciudadano Saúl Francisco Ameliach Rangel, como Secretario Técnico, del Comité de Comercio Exterior COMEX, en condición de Encargados.

Resolución mediante la cual se elimina la Nota Complementaria 3 del Capítulo 87 del artículo 37 del Decreto N° 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas.

SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización de los Auxiliares de Administración Aduanera que en ella se indican; y se desactiva la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA.

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil CARIBBEAN CUSTOM, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) con el número J- 50535414-0, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Puerto Cabello, quedando inscrita en el Registro correspondiente bajo el N° 2.137.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito", correspondiente al mes de febrero de 2025.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de marzo de 2025 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito, correspondientes al mes de abril de 2025.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.120

14 de abril de 2025

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, titular de la cédula identidad N° **V-5.335.303**, como **PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinticinco. Año 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
Para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ

www.aduaneros.net

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
FINANZAS, DESPACHO DE LA MINISTRA DM.

Caracas,14 de abril 2025.

AÑOS 214º, 166º y 26º

RESOLUCIÓN Nº 010-2025

La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas, designada mediante Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y de acuerdo con el artículo 39 del Decreto Nº 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.804 Extraordinario de fecha 25 de abril de 2024.

RESUELVE

Artículo 1. Se elimina la Nota Complementaria 3 del Capítulo 87 del artículo 37 del Decreto Nº 4.944 de fecha 24 de abril de 2024, mediante el cual se promulga el Arancel de Aduanas.

Artículo 2. Esta Resolución estará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas
Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024
G.O.R.B.V. Nº 6.830 Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas 02 de abril de 2025

Años 214º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2025/000026

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto Nº 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 5º numerales 3 y 23 y el artículo 152 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, y los artículos 7 y 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, dicta la siguiente Providencia Administrativa de Revocatoria de la Autorización, a los Auxiliares de la Administración Aduanera, que se identifican a continuación:

ITEM	REGISTRO	RIF	RAZÓN SOCIAL	TIPO DE AUXILIAR
1	1562	J-00325465-7	GRUPO BARNETT, C.A.	Agencia de Aduanas
2	1285	J-00336067-8	ASESORES ADUANEROS M.S., S.R.L.	Agencia de Aduanas
3	1383	V-06057430-4	NORIS MACHADO DESARROLLO ADUANERO (FIRMA PERSONAL)	Agencia de Aduanas
4	1671	J-30412047-8	FOX ADUANA, S.A.	Agencia de Aduanas
5	1679	J-30459151-9	CONSOLIDADORES AMERICAN, C.A.	Agencia de Aduanas
6	1042	J-29476099-6	QUINTERO & SONS CONSOLIDATORS, C.A.	Consolidador de Carga
7	757	J-30724782-7	EXPRESS LOGISTICS INTERNATIONAL 2000, C.A.	Consolidador de Carga
8	290	J-07034592-6	COMERCIAL EXPORT-IMPORT, C.A.(COMEX. C.A.)	Consolidador de Carga
9	282	J-00242769-8	DAY & NIGHT INTERNATIONAL COURIER, S.A.	Consolidador de Carga
10	830	J-30824790-1	FLYING STAR AGENTES ADUANALES, C.A.	Consolidador de Carga
11	1063	J-07049152-3	REPRESENTACIONES ADUANALES IRCA, C.A.	Consolidador de Carga
12	531	J-00290242-6	MIRKO INTERNACIONAL, C.A.	Consolidador de Carga
13	1096	J-40529319-5	JESÚS SOTO MONTIEL CONSOLIDADOR DE CARGAS, C.A.	Consolidador de Carga

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VII

Número 43.108

Caracas, lunes 14 de abril de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.